



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 51/2017**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p><b>Escrito de María Isabel González Tovar, quien se ostenta como Síndica del Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.</b></p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia certificada del ejemplar del Periódico Oficial de San Luis Potosí de treinta de septiembre de dos mil quince, que contiene la declaración de validez de la elección de los cincuenta y ocho Ayuntamientos comprendidos en el Estado, mismos que estarán en ejercicio del uno de octubre de dos mil quince al treinta de septiembre de dos mil dieciocho.</li> <li>2. Ejemplar del Periódico Oficial del Estado de treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, que contiene el Decreto 0489, que expide la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2017.</li> <li>3. Copia certificada de la sesión ordinaria de catorce de noviembre de dos mil dieciséis, que contiene el dictamen que presenta la Comisión Permanente de Hacienda, consistente en la propuesta de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2017.</li> <li>4. Copia certificada de la sesión ordinaria de Cabildo de siete de abril de dos mil seis, que contiene el dictamen que presentan las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Comercio, Anuncios y Espectáculos, relativo a la aprobación del Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios.</li> <li>5. Copia certificada de la sesión ordinaria de Cabildo de catorce de octubre de dos mil ocho.</li> </ol>	<p><b>006856</b></p>

Documentales recibidas el diez de febrero del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil diecisiete

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea la Síndica del Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, quien comparece con el carácter de representante legal de dicho Ayuntamiento, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"a).- Del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, se demanda la invalidez del Decreto 0489, que se acompaña bajo el **anexo 2** y que fue publicado el 31 de diciembre del año 2016, en la edición extraordinaria del

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 51/2017

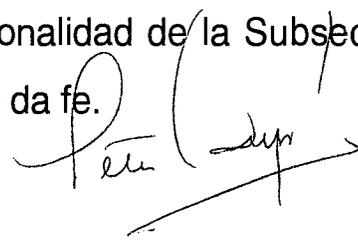
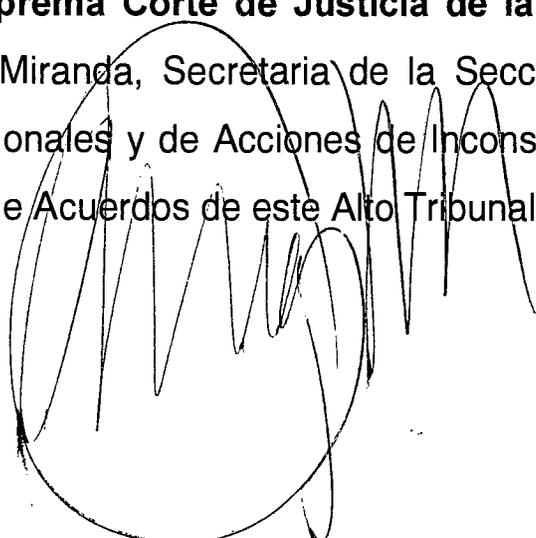
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí para el ejercicio 2017, en el entendido de que solo se reclama la parte relativa de la misma, en donde dice: --- **TÍTULO SEXTO** --- **APROVECHAMIENTOS** --- **CAPÍTULO ÚNICO** --- **APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE** --- **SECCIÓN PRIMERA** --- **MULTAS ADMINISTRATIVAS** --- **Artículo 46.** Constituyen el ramo de multas a favor del Fisco Municipal las siguientes: --- **XVIII. MULTAS POR VIOLACIÓN AL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES COMERCIALES INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.** --- Las infracciones por faltas al reglamento de actividades comerciales industriales y de prestación de servicios vigente no serán menores a **10 UMA** ni mayores a **100 UMA** con independencia de las establecidas en la propia ley.' --- b). Del C. Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, la promulgación del referido Decreto 0489, y su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 31 de diciembre del año 2016."

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

\*\*\*\*\* como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



GMLM 1

<sup>1</sup> **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)